Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CIRCULAR Nº 03/15
Exp. 58/15
MVM/mv

Montevideo, 15 de enero de 2015.
SEÑOR/A DIRECTOR/A o JEFE/A DE:

Para su conocimiento y difusión, se agrega Circular Nº 15/2014 (1er. Complemento), Acta Nº 97, Res. Nº 4, Exp. 1-5170/14 de fecha 18/11/2014, del Consejo Directivo Central, referente a Complemento de la Circular Nº 15/2014 – Aplicación del Pliego General Obligatorio – TOCAF.

Atentamente,

Mercedes Velázquez Medeiros
Departamento
Administración Documental

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 15/2014

1er. Complemento

Ref.: Complementar la Circular N°85/2014 incluyendo entre las excepciones a la aplicación del Pliego General Obligatorio "a los procedimientos hasta el monto establecido en el inciso final del Art. 47 del TOCAF"

Acta N°97 Res. N°4
Exp. N° 1-5170/14
Fecha: 18/11/2014

CIRCULAR N° 15/2014

1er. Complemento

Por la presente Circular N° 15/2014, 1er. Complemento, se comunica la Resolución N° 4 del Acta N° 97 de fecha 18 de noviembre de 2014, que se transcribe a continuación;

VISTO: Estas actuaciones referentes al alcance del nuevo Pliego General de Condiciones para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, aprobado por Circular N°85/2014 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: Que el Consejo de Educación Inicial y Primaria consulta si en contrataciones que sean inferiores a los $1.924.000 (pesos uruguayos un millón novecientos veinticuatro mil), se aplica el Pliego de referencia o en su defecto se continúa con los anteriores;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada informa que sin perjuicio de lo establecido en el art. 47 del TOCAF y el propio Pliego como obligatoriedad del uso del Pliego General, el Consejo Directivo Central está facultado para generalizarlo a todos los procedimientos, por lo que lo establecido en la Circular N°85 no es contrario a derecho;

II) Que considera conveniente establecer una mayor flexibilidad para los procedimientos de montos menores y dado lo establecido en la normativa vigente, sugiere complementar lo dispuesto en la Circular N°85 incluyendo entre las excepciones a la

aplicación del Pliego General Obligatorio "a los procedimientos hasta el monto establecido en el inciso final del art. 47 del TOCAF";

III) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

Complementar la Circular N°85/2014 incluyendo entre las excepciones a la aplicación del Pliego General Obligatorio "a los procedimientos hasta el monto establecido en el inciso final del art. 47 del TOCAF".

/Firmado:/Insp. Prof. Javier Landoni, Presidente a.i
Dra. Gabriela Almirati Saibene, Secretaria General
Por el Consejo Directivo Central

Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General

Trns./lb

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 15/2014

2do. Complemento

Ref.: Rectificar la Resolución N°4, Acta N° 97 de fecha 18 de noviembre de 2014, referente a la aplicación del Pliego General Obligatorio "a los procedimientos hasta el monto establecido en el inciso final del Art. 47 del TOCAF"

Acta N°103 Res. N°25
Exp. N° 1-5170/14
Fecha: 09/12/2014

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CIRCULAR N°15/2014
2do. Complemento

Por la presente Circular N°15/2014, 2do. Complemento, se comunica la Resolución N° 25 del Acta N° 103 de fecha 9 de diciembre de 2014, que se trascribe a continuación;

VISTO: La Resolución N°4, Acta N°97 del 18 de noviembre de 2014, del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se complementó la Circular N°85/2014 incluyendo entre las excepciones a la aplicación del Pliego General Obligatorio "a los procedimientos hasta el monto establecido en el inciso final del art. 47 del TOCAF";

II) Que se cometió error por lo que corresponde la rectificación de lo dispuesto estableciendo que **DONDE DICE:** "(...) Circular N°85/14"; **DEBE DECIR:** "(...) Circular N°15/14";

CONSIDERANDO: Que se estima pertinente rectificar la Resolución citada en el VISTO de la presente;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Rectificar la Resolución N°4, Acta N°97 de 18 de noviembre de 2014, estableciendo que **DONDE DICE:** "(...) Circular N°85/14"; **DEBE DECIR:** "(...) Circular N°15/14".

/Firmado:/ Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente
Dra. Gabriela Almirati Saibene, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central

Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General

Trans./lb